LUIS ALFONSO CORONADO SÁNCHEZ

INGENIERO INDUSTRIAL

ESPECIALISTA EN SEGUIRIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LICENCIA EN SST N° 7140 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014





Cra 12B Nº 21 – 46 Barrio Kennedy – Sincelejo
Celular: 310 731 3894
E mail: luisalfonsocs@hotmail.com
Sincelejo - Sucre

equidad
riesgos laborales

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

NIT 830.008.686-1

Debidamente autorizada y habilitada por el Ministerio del Trabajo bajo el número de registro ***RCO 0018***, otorga la certificación correspondiente a la capacitación virtual en el ***Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)*** a:

luis alfonso coronado sanchez

C.C. No. **18858860**

Número de horas cursadas: **50 horas**

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Número **4927 del 2016**
El presente certificado se expide el **13 de diciembre de 2021**

Bogotá D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LUIS ALFONSO CORONADO SÁNCHEZ

INGENIERO INDUSTRIAL

ESPECIALISTA EN SEGUIRIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LICENCIA EN SST N° 7140 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

Atlántico más SOCIAL | Gobernación del Atlántico

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Subsecretaría de Salud Pública

RESOLUCIÓN No 7140 **27 NOV. 2014**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN No 4502 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2012, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al articulo 1° de la Resolución No 4502 de 2012 emanada del Ministerio de Salud se delegó en las direcciones Seccionales o Locales de salud, la función de expedir y renovar las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo a las personas naturales o jurídicas, que oferten Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, a nivel nacional, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la mencionada resolución.

Que el articulo 2 de dicha resolución ha fijado los requisitos a las personas naturales y jurídicas para obtener la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de acuerdo al articulo 7° de la Resolución No 4502 de 2012 la cual resuelve expedir de manera gratuita la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que **LUIS ALFONSO CORONADO SANCHEZ,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 18.858.860 expedida en San Benito Abad (Sucre), en su calidad **ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL,** de la **UNIVERSIDAD LIBRE,** ha solicitado licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando a su petición la documentación exigida en la norma referida.

Que la Secretaria de Salud del Atlántico emitió concepto favorable para la expedición de la Licencia de Prestador de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, como **PERSONA NATURAL** a **LUIS ALFONSO CORONADO SANCHEZ**

Que la documentación presentada **LUIS ALFONSO CORONADO SANCHEZ,** lo (a) acredita para obtener Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas de: Higiene Industrial, Seguridad Industrial, Investigación de Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Investigación en área Técnica, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo como **ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL,** a **LUIS ALFONSO CORONADO SANCHEZ,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No 18.858.860 expedida en San Benito Abad (Sucre), en las siguientes áreas: Higiene Industrial, Seguridad Industrial, Investigación de Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Investigación en área Técnica, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia se reconoce por un término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución. Esta Licencia es válida en todo el territorio nacional y es de carácter intransferible.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante la Secretaria de Salud Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes de notificado este acto administrativo.

Dada en Barranquilla, a los 27 NOV. 2014

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dra. CELIA CRUZ TORRES SUAREZ.
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

Elaboró: Eberth Pozos
Revisó: Freddy Cuccia González – Subsecretario Salud Pública (E)

Verificaciones: saludocupacionalatlantico@hotmail.com

Cra 17B N° 21 – 46 Barrio Kennedy – Sincelejo
Celular: 310 731 3894
E mail: luisalfonsocs@hotmail.com
Sincelejo - Sucre

Sampués, enero 16 de 2021

DESIGNACION DEL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El presente documento tiene como propósito oficializar el nombramiento del responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, como cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

En el Municipio de Sampués, Departamento de Sucre, siendo las 09:00 a.m., del día 15 de enero de 2021 la Gerencia de **COOTRASAM.**, designa como Responsable del Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo al Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo; y profesional en Ingeniería Industrial **LUIS ALFONSO CORONADO SANCHEZ** identificada con la cedula de ciudadanía N° 18.858.860 y Tarjeta profesional N°7140, con vigencia a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2023, quien realizará las siguientes funciones:

Según el artículo 2.2.4.6.8 numeral 10 del Decreto 1072 de 2015:

- Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación.
- Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Según el SG-SST

- Debe firmar junto con el empleador el SG-SST, coordinar y/o ejecutar el plan anual de trabajo en seguridad y salud en el trabajo de COOTRASAM.
- Debe mantener custodia de los documentos del desarrollo e implementación del SG-SST que pueden existir en papel, disco magnético, óptico o electrónico, fotografía o una combinación de estos.
- Debe programar y facilitar eventos de capacitación de acuerdo a las necesidades de la empresa y según la normatividad aplicable a la misma.
- Debe atender y considerar todos los auto reportes de condiciones de trabajo y salud, inquietudes, ideas y aportes de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Promover en la organización la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la seguridad y salud en el trabajo.
- Informar a la alta dirección sobre el desempeño del SG-SST y de cualquier necesidad de mejora, incluyendo las recomendaciones para la misma.
- Debe pertenecer al equipo de investigación de accidente de trabajo, llevar registros y estadísticas de estos, enfermedades laborales, ausentismo, frecuencia, seriedad e índice de lesiones incapacitantes.
- Definir con la participación de los trabajadores de todos los niveles de la empresa la matriz de identificación de peligros, valoración y control de riesgos; y garantizar que se mantenga actualizada.
- Asegurar que el SG-SST se establece, se implementa y se mantiene de acuerdo con los requisitos del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

RESPONSABILIDADES:

- Asegurar que se establezcan, implementen y mantengan los procesos necesarios para la eficiencia del Sistema de Gestión de Seguridad, salud en trabajo y ambiente de la empresa COOTRASAM**.**
- Informar a la gerencia sobre el desempeño del Sistema de Gestión y de cualquier necesidad de mejora.
- Asegurarse de que se promueva la toma de conciencia de los requisitos del cliente en todos los niveles de la organización.
- Nota: Su responsabilidad puede incluir relaciones con partes externas sobre asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de COOTRASAM**.**

Siendo acordado lo anterior se da por terminada la reunión a las 10:30 a.m., del presente día.

Firma en aprobación:



Arelcy del Carmen Gómez Tuirán
Gerente



Luis Alfonso Coronado Sánchez
Responsable del SG-SST